"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0288-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0389-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 06 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoria Juridica, en ocho (08) folios y demás actuados; Reg. N° 2725.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0389-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 01 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0199-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula de la estudiante **CRUZ CABELLO JAZMIN SAYI** por ser hija de personal administrativo, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 27 de febrero de 2024, el personal administrativo **CRUZ BONIFACIO CELESTINO,** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de matrícula correspondiente al presente año académico de estudios de la Carrera Profesional de Odontología a favor de su hija **CRUZ CABELLO JAZMIN SAYI** para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boleta de pago.

1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0647-2024-UNHEVAL-VRACAD, con fecha de recepción el 29 de febrero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

1.3. Que, mediante Proveído N° 0336-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 29 de febrero de 2024, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la

presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, de lo establecido en el artículo 365° del Estatuto de la UNHEVAL aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, en lo cual señala que, "*el personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que no son propias de la docencia e investigación*.

3.4. Que asimismo, el artículo 367° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: "*los deberes, derecho y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL se establecen en las normas legales vigentes y reglamentos correspondientes*", de lo señalado en el Estatuto, nos remitiremos al reglamento correspondiente.

3.5. Que, en el literal b) del articulo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad.

3.6. Del articulo citado anteriormente, se puede corroborar que el solicitante adjunta DNI de su hija y boleta de pago, con lo cual acredita su vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal administrativo nombrado.

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por los fundamentos expuestos OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelve exonerar el pago por matricula, en favor de la estudiante **CRUZ CABELLO JASMIN SAYI,** para el año académico 2024.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1.EXONERAR el pago por derecho de matrícula para el año académico 2024 de la administrada **CRUZ CABELLO JAZMIN SAYI** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal b) del artículo 632° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-Cu, Reglamento General de la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - EXONERAR el pago por derecho de matrícula para el año académico 2024 de la administrada **CRUZ CABELLO JAZMIN SAYI** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal b) del artículo 632° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-Cu, Reglamento General de la UNHEVAL.

ARTICULO 2°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0288-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **CRUZ CABELLO JAZMIN SAYI** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA,** para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo
Reg. N° 2725. Folios: 08, AISE/LMNB.